

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, LETRADO COORDINADOR DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA 1994

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso libre, de una plaza de Letrado Coordinador del Servicio de Intervención, de la plantilla del personal funcionario, integrante de la Oferta de Empleo del año 1994 y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, nivel de C. Destino 26 y C. Específico que consta en la R.P.T. de personal funcionario para 1997 de 696.269 ptas. anuales.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo, solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina del artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar para la valoración de los méritos alegados los documentos justificativos que se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos justificados de forma distinta a la determinada o presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa» Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona y cuyo número de cliente es 21002624460201000918 y dirección C/ San Pedro núm. 19, de Marchena (Sevilla).

Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores que, por su propia naturaleza, sean subsanables en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartado e) y f), del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.
- El Concejal Delegado de Personal o concejal de la misma en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Juventud o concejal de la misma en quien delegue.
- El/La funcionario/a encargado/a de la Tesorería Municipal.
- Un funcionario público del Grupo A, a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Por cada vocal será designado un suplente.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base Segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y, al menos, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Desarrollo del concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en la forma que se describe en la presente Base, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente Baremo:

A) Méritos académicos.

Por la posesión del grado de doctor en derecho, un total de 2 puntos.

Por la superación de oposiciones o de más de dos ejercicios de las mismas, relacionadas con la plaza convocada 1 punto por oposición o más de dos ejercicios, hasta 2 puntos.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación en materias jurídicas, económico-financieras o contables impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos Autonómicos de Administración Pública, Administraciones Locales, Universidades, o entidades privadas de reconocido prestigio relacionados con el nivel de la plaza convocada:

- De 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración, 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días, 0,45 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días, 0,65 puntos.
- Más de 100 horas de duración o de 15 días, 0,85 puntos.
- Por la impartición de más de 90 horas de clases como profesor o tutor de materias jurídicas, se valorará, por acreditar ese mínimo, un total de 0,90 puntos.

En caso de discrepancia en el certificado o título expedido entre número de horas y días, según Baremo, se valorará según las horas que consten.

Los certificados o títulos expedidos que correspondan a partes de un curso mayor serán sumados, aplicándose el Baremo sobre el número de horas total resultante.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada.

Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 11 puntos.

B) Méritos profesionales.

B1. Méritos por conocimientos específicos adquiridos en el desempeño del puesto de trabajo, en Administraciones Públicas o puestos de trabajo de Asesoramiento jurídico-económico en empresas privadas o públicas, cuyo volumen de facturación sea superior a 1.000.000.000 de ptas.

1. Area de Formación y Empleo y Personal:

- Por desarrollo de funciones de dirección o coordinación en programas de formación y empleo; siempre que los servicios se hayan ejercido por un plazo de más de dieciocho meses: 2 puntos.

- Por la participación como asesor jurídico en negociaciones colectivas de personal, y siempre que se haya asesorado en tres o más Convenios o Pactos de Funcionarios: 2 puntos.

- Por el desempeño de funciones de Jefatura de Personal (Administrativo en el caso de las Administraciones Públicas) y siempre que se haya ejercido por un plazo de 3 o más años, un total de: 2 puntos.

2. Area de contratación y asesoramiento jurídico:

- Por el desempeño de puestos que impliquen asesoramiento y confección de expedientes de Contratación Administrativa, con inclusión de Pliegos de Cláusulas Particulares y siempre que se haya ejercido por un plazo de 3 o más años, un total de: 2 puntos.

- Por el ejercicio profesional de la Abogacía, siempre que se haya ejercido por un plazo de más de 1 año y medio, un total de: 3 puntos.

3. Area informática:

Por el conocimiento acreditado de Programas de Contabilización contable, y de aplicaciones de informática de usuario tipo Windows, Dos, Microsoft Office, Works, etc. 2 puntos.

Los méritos alegados en el presente Subapartado B1, epígrafes 1, 2 y 3, deberán acreditarse, obligatoriamente, no siendo valorables en otro caso, en el caso de Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Presidente de la Corporación, o funcionario que desarrolle la labor similar de fe pública, en otras Administraciones Públicas. En el caso de la experiencia en empresas privadas, mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración o Director, Gerente o Administrador/es de la empresa, caso de no ser Sociedad Anónima, acompañada de copia compulsada del/de los contrato/s del/de los trabajos certificados. En todos los certificados se hará constar:

El desempeño, participación o conocimiento acreditado por el/la aspirante de las funciones que se alegan como méritos y el plazo de ejercicio de las mismas o, en caso de superar los plazos establecidos en este Subapartado, que han sido desempeñadas durante el plazo máximo o más. En el caso de méritos alegados por ejercicio profesional de la Abogacía, deberán acreditarse mediante certificado del Secretario del Colegio donde esté inscrito, en el que conste la fecha de colegiación y el tiempo que lleva en situación de letrado ejerciente.

La puntuación máxima total que podrá otorgarse en este Subapartado B1 será de 13 puntos.

B2. Méritos por experiencia profesional desarrollada en los puestos de Interventor, Viceinterventor de Entidades Locales, empresas o consorcios públicos o Director-Gerente para el caso de empresas privadas o públicas cuyo volumen de facturación sea superior a 1.000.000.000 de ptas:

1. Por cada mes de Servicio o fracción en el Ayuntamiento de Marchena: 0,20 puntos.

2. Por cada mes de Servicio o fracción en otras Administraciones Públicas, Empresas o Consorcios Públicos y Privados: 0,15 puntos.

Los méritos alegados en cada uno de los epígrafes anteriores, 1 y 2, podrán acumularse; bien por el ejercicio sucesivo, bien por el simultáneo. También podrán baremarse méritos del mismo epígrafe por acumulación de puestos de la experiencia requerida.

Los méritos alegados en el presente Subapartado B2, epígrafes 1 y 2, deberán acreditarse, obligatoriamente, no siendo valorables en otro caso, mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Presidente de la Corporación, o funcionario que desarrolle la labor similar de fe pública, en otras Administraciones Públicas.

En el caso de la experiencia en empresas privadas, mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración o Director, Gerente o Administrador/es de la empresa, caso de no ser Sociedad Anónima, acompañada de copia compulsada del/de los contrato/s del/de los trabajos certificados. En todos los certificados se hará constar:

El desempeño, participación o conocimiento acreditado por el/la aspirante de las funciones que se alegan como méritos, y el plazo de ejercicio de las mismas, o en caso de superar los plazos establecidos en este Subapartado, que han sido desempeñadas durante el plazo máximo o más.

La puntuación máxima total que podrá otorgarse en este Subapartado B2 será de 17 puntos.

C) Caso de existir entre algunos/as de los aspirantes empate técnico en la puntuación total final que impida cumplir con lo determinado en el artículo 7.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, y de conformidad con el artículo 4.º, apartado c), párrafo 3.º del mismo, el Tribunal realizará, únicamente a los aspirantes que tengan idéntica mejor puntuación total final, una entrevista curricular en la que se valorará expresamente el conocimiento de los/as aspirantes del puesto de trabajo a desempeñar y se calificará de 0 a 2 puntos.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Finalizada la valoración de los méritos y su cuantificación, y en su caso, la entrevista curricular, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre de/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total final, en función del Baremo establecido en la Base Séptima y, en su caso, de la entrevista curricular, y elevará, junto con el acta de la última sesión, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al Alcalde-Presidente.

El/La aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la propuesta de nombramiento o del nombre del/La aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el Concurso, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base Segunda, y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente según Resolución de 5.11.85.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, siendo válida la presentación de la certificación

del organismo o entidad de que depende acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien, dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas sus actuaciones.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Décima. Impugnación de bases y actos administrativos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Marchena, 18 de julio de 1997.- El Alcalde, Manuel Ramírez Moraza.

A N E X O

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso libre para cubrir plaza convocada por anuncio BOE de, de Letrado Coordinador del Servicio de Intervención, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Datos personales:

DNI	Nombre	Apellido 1.º	Apellido 2.º
.....
Fecha nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Sexo
.....
Domicilio: C/ o Plaza y número			
.....			
Teléfono (Prefijo)	Municipio	Provincia	
.....	

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria

 Centro de expedición
 Fecha

Otros títulos académicos oficiales: Centro expedición y Fecha Expedición

.....

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso libre a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en la solicitud y demás exigidos.

En a de de 199..

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL MARMOL

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Molina Marín, Alcalde-Presidente de la Entidad, hace saber:

La Junta vecinal, en sesión de 3 de Abril del año en curso, ha aprobado las siguientes bases para la provisión, por concurso y 1/2 jornada (media jornada), de una plaza de funcionario de carrera de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio en materias medioambientales.-

1ª.- Objeto de la convocatoria.- La provisión, por concurso, en régimen de 1/2 (media jornada), de una plaza, perteneciente al grupo B) de técnico en materias medioambientales, conforme a la oferta de empleo de esta Entidad para 1.997.-

2ª.- Requisitos de los aspirantes a participar en el concurso.-

- a) Ser español o ciudadano de la U.E. capacitado para este proceso.-
- b) Tener cumplidos los 18 años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título o certificado académico que acrediten los estudios facultativos de doctor, licenciado o diplomado universitario en ciencias ambientales, biológicas o geológicas; ingeniero superior o técnico y arquitecto superior o técnico.-
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño del cargo; y
- e) No haber sido separado del servicio a cualquier Administración pública mediante expediente disciplinario, o estar incurso en causa de incapacidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.-

3ª.- Instancias y documentos a presentar.- Las instancias se dirigirán al Sr.

Presidente de la Junta vecinal de la Entidad local menor de El Mármol, c/ Cárcel, núm. 2

El Mármol (Jaén). En las mismas se hará constar que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.- Caso de discapacitado, con certificado médico se acreditará que la minusvalía no le impide el normal desempeño del cargo.- Se ajustará al siguiente modelo:

"D. (nombre y 2 apellidos), provisto del DNI Núm. _____, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle o Plaza _____ Núm. de _____, enterado de la convocatoria para la provisión de una plaza, a 1/2 jornada (media jornada), de técnico medio en materia medio ambiental que promueve la Entidad local autónoma de El Mármol, declara que conoce y acepta las bases de aquella y que ha satisfecho los derechos de examen".

Se deberán adjuntar fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten que se cumplen los requisitos mencionados, a excepción de los de los apartados: d) y e), que se acreditarán posteriormente.- Se acreditan los requisitos de los apartados: a, b, y c) de la base anterior con: a) Fotocopia, debidamente compulsada, del DNI o carnet de conducir, y b) fotocopia, compulsada, del título académico, certificado expedido por la Universidad que acredite la carrera universitaria acabada por el interesado o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.-

4ª.- Plazo y forma de presentación de documentos.- Las solicitudes, con los documentos que justifiquen fehacientemente los méritos que se aleguen, además de como se indica en la base anterior, se pueden presentar conforme al procedimiento del art. 38-4 de la ley 30/92, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O. del Estado. Si termina en día inhábil se prorrogará al siguiente hábil.- Las presentadas fuera de plazo y las que provengan de aspirantes que no cumplan los requisitos de la convocatoria, o no hayan satisfecho los derechos de examen, no serán tenidas en consideración.-

5ª.- Derechos de examen.- Se cifran en 2.500 Pts. que previamente los aspirantes habrán de ingresar en la Entidad. Al efecto ésta tiene abierta cuenta en la caja rural de

Jaén, oficina de Canena (Jaén) con la siguiente numeración: 3067.0097. 6-1.02-500062-16.- A la instancia debe acompañarse justificante de haber efectuado el ingreso.

6ª.- Lista de admitidos y excluidos.- El Sr. Presidente por resolución hará pública en el B.O. de la provincia de Jaén la lista de admitidos y excluidos, el plazo para subsanación de errores y los componentes del tribunal calificador, a los efectos legales procedentes.- En el tablero de edictos de la Junta vecinal se hará público el resultado de la calificación del procedimiento de selección y cuanto concerniente al mismo deba hacerse público para general conocimiento.- Si hubiere empate, a los aspirantes que se encuentren en tal circunstancia se les citará personalmente, por escrito, para que concurren a la celebración de las pruebas que lo desahaga.-

7ª.- Procedimiento de selección de los aspirantes.- Se ajustará al siguiente baremo:-

- a) Los títulos de: doctor, licenciado, ingeniero y arquitecto superiores, se valorarán con tres puntos; los restantes que posibilitan participar en este procedimiento con punto y medio.-
- b) Por cada año o fracción superior a 6 meses, de servicios retribuidos en la Admón en Municipios de menos de cinco mil habitantes y tareas administrativas, se otorgará un punto; en otras Entidades locales: 0,75 puntos; en otras Administraciones públicas: 0,50; máximo por este apartado: dos puntos.-
- c) La experiencia en el sistema contable de partida doble en Municipios de menos de cinco mil habitantes se valorará cada año, o fracción superior a seis meses, con un punto; en otros Municipios con 0,5 puntos; máximo por este apartado: 2 puntos.-
- d) La experiencia en la gestión de los módulos de ofimática mediante el programa "alfa 1" se valorará cada año, o fracción superior a 6 meses, en Municipios de menos de cinco mil habitantes, con 0,75 puntos; máximo por este apartado: 1,50 puntos.-
- e) La experiencia en la gestión del padrón municipal de habitantes, acompañada de la intervención en el proceso de renovación del mismo como asesor, coordinador o agente para la recogida de datos padronales, se valorará con un punto.-
- f) La experiencia en tareas administrativas en la gestión del P.E.R. y planes provinciales de obras y servicios, en Municipios de menos de cinco mil habitantes, se valorará con 0,5 puntos.- Se necesita un mínimo de cinco puntos para poder ser propuesto a ocupar la plaza.-

8ª.- Justificación de los méritos alegados y selección del aspirante.-

Los méritos de todos los apartados de la base anterior, excepto el del apartado a) -- que se justifica en la forma indicada --, se acreditan con certificación de fedatario público de la Admón Local.-

De entre todos los aspirantes, el tribunal calificador propone al órgano competente para efectuar el nombramiento, para que sea nombrado, al aspirante con mayor puntuación. Caso de empate, en día distinto y para deshacerlo, el tribunal propondrá a los que se encuentren en tal situación, la realización de cinco pruebas, cada una valorada con dos puntos, del siguiente tenor:-

- a) Una exposición oral, no superior a diez minutos, sobre incidencia en los ecosistemas de los depósitos, incontrolados y controlados, de basuras y residuos sólidos urbanos degradables y menos degradables.- Se valorará el rigor científico de los conocimientos.-
- b) Determinar, en tres supuestos, la correlación entre artículos del estado presupuestario de ingresos, de los capítulos I a V, ambos inclusive, con cuentas del sistema de contabilidad simplificado, para Municipios de menos de cinco mil habitantes, partida doble, del grupo VII.- Un supuesto afectará a Presupuestos cerrados.-
- c) Idcm. del apartado b) anterior, relativo a gastos, con cuentas del grupo VI. Un supuesto afectará a operaciones no presupuestarias de I.R.P.F. o seguridad social acreedora o de Entidades de provisión de los funcionarios de la Admón. Local.-
- d) Un ejercicio con el programa "alfa 1" sobre bloques, archivos, separación y fusión de líneas, supresión de líneas, bloques, carácter, guarda e impresión de documentos.-
- e) Una redacción, no mayor de 10 folios, ni menor de cinco, por ambas caras, sobre el medio ambiente y el valor de las protecciones que se persiguen con los estudios de impacto, informe y calificación ambiental.- Se valorará el rigor científico, la sistemática y las soluciones que se aporten en la exposición escrita como consecuencia de los planteamiento y premisas manejados.- A la vista del resultado de las pruebas el tribunal hace nueva propuesta de nombramiento.-

9ª.- Tribunal calificador.- Presidente el Sr. Alcalde o Vocal de la Junta vecinal en quien delegue; Secretario el Vocal de la Junta de mayor titulación, con voz; Vocales: un representante de la Comunidad Andaluza y tres Habitados nacionales de igual o superior titulación a la de la plaza de que se trata.- Cuando se dé a conocer a efectos de recusaciones y abstenciones, se nombrarán además de los titulares los suplentes.-

10ª.- Incidencias y recursos.- El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.- En lo no previsto en las bases se estará a las previsiones de la siguiente normativa: Ley: 7/85; Real Decreto legislativo 781/86; R.D. 896/91 y Real Decreto 364/95.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de Granada del Tribunal superior de justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O. del Estado, debiendo comunicar, previamente a esta Entidad, conforme al art. 110-3 de la Ley 30/92, tal designio.-

Contra los actos del tribunal, de trámite, que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes, desde que se haya publicado el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.-

Las presentes bases, conforme a los arts. 5 y 6 del R.D. 896/91, se publicarán íntegramente en el BOJA y B.O. de la Provincia de Jaén y tablero de edictos de la Casa Consistorial, y en extracto en el B.O. del Estado.-

Base final.-
 Son funciones a desempeñar por el titular de la plaza: todo lo relacionado con los